

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 335

Para designar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño como la “Zona de Turismo Gastronómico”; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de designar la Zona de Turismo Gastronómico en el Municipio de Cataño y establecer un Comité de Trabajo en la Compañía de Turismo es de:

**No tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 335

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 335 (P. de la C. 335) que busca demarcar el Frente Marítimo del Municipio de Cataño como la “Zona de Turismo Gastronómico”, y establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para tomar acción afirmativa y dar cumplimiento a los requisitos de la medida, desarrollar planes de mercadeo y promoción; coordinar con otras agencias y para otros fines relacionados.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que no representa impacto fiscal sobre el Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2026-112 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal del P. de la C. 335² que propone designar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño y el

Malecón Edwin Rivera Sierra, como la “Zona de Turismo Gastronómico”. Esta Zona comprenderá la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino, hasta la Avenida Barbosa. En la Avenida Barbosa comprenderá desde la calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño. La medida establece el Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que tome acción afirmativa y provea debido cumplimiento a todos los requerimientos dispuestos en la medida.

La medida dispone, además, que el Comité de Trabajo deberá desarrollar planes de mercadeo que estime necesarios, así como someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa en el que se detalle el cumplimiento con las disposiciones de la medida.

Se desprende de la Exposición de Motivos que el Frente Marítimo de Cataño se ha consolidado como eje de desarrollo cultural, turístico y económico del municipio de Cataño, en el que además se destaca su oferta gastronómica. El turismo gastronómico ha sido clave en el desarrollo económico de otros municipios e impulsa el comercio local. La medida

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 335 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) para demarcar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño como “Zona de Turismo Gastronómico”; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados. Disponible en: www.opal.pr.gov

busca ampliar y fortalecer la oferta gastronómica y cultural del Municipio de Cataño a través de la implementación de diversas estrategias enfocadas en la promoción, desarrollo de infraestructura y eventos gastronómicos.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se brinda una explicación sobre el efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del C. 335 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa el Frente Marítimo del Municipio de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como “Zona de Turismo Gastronómico”, comprendiendo la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa, y la Avenida Barbosa, desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño.

Artículo 2.- Se le ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a:

(a) Establecer un Comité de Trabajo, que de así entenderlo pertinente, contará con composición interagencial, para que pueda

identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos aquí dispuestos. No obstante, si el Comité de Trabajo identifica que alguno de los requerimientos no puede ser atendido con el presupuesto y los recursos existentes de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ésta tendrá que asegurarse que los mismos estén específicamente consignados en los presupuestos subsiguientes.

(b) Incluir esta Zona dentro de su plan estratégico regional correspondiente para así maximizar su potencial como promotor de desarrollo económico.

(c) Desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estimen necesario, incluyendo el adiestramiento y apoyo a los comerciantes de la Zona, como al personal pertinente del Municipio de Cataño.

(d) Coordinar con el Municipio de Cataño todo lo relacionado a la designación y establecimiento de esta Zona; incluyendo, pero sin limitarse a, aspectos tales como (1) toda legislación municipal que se estime necesaria y pertinente, (2) toda interacción con las disposiciones del Código de Orden Público, (3) la seguridad y

³ Véase la medida del P. de la C. 335, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/153781>.

vigilancia por parte de la Policía Municipal, (4) colaboración con asociaciones de comerciantes, residentes y asociaciones sin fines de lucro, (5) agilidad en los procesos de permisología requeridos a nivel municipal y (6) el diseño y utilización del logo distintivo de la Zona.

(e) Coordinar con la Organización de Mercadeo de Destino, mejor conocida como el DMO por su acrónimo en inglés, todo lo relacionado a (1) la integración de la Zona en sus esfuerzos y campañas de mercadeo de nuestro destino, incluyendo aquellas que se llevan a cabo por medio de redes sociales, plataformas virtuales o por conducto de “influencers” y (2) ofrecer todo tipo de orientación y apoyo a los comerciantes de la Zona, conforme ya vienen realizando con diversos componentes del sector turístico.

(f) Coordinar con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio todo lo relacionado a (1) la integración del mandato de política pública dispuesto por esta Ley, con los planes estratégicos de desarrollo económico del Departamento, (2) la identificación de todo tipo de fondos federales y/o estatales que puedan estar disponibles, particularmente para los comerciantes que operen en esta Zona y (3) la agilidad en los

procesos de permisología requeridos por la Oficina de Gerencia de Permisos.

(g) Coordinar con la Junta de Planificación en torno a la posible designación de esta Zona como una “Zona de Interés Turístico”, conforme a la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.

(h) Coordinar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras todo lo relacionado al mantenimiento y la rotulación de las calles y carreteras en la Zona.

(i) Coordinar con el Instituto de Cultura Puertorriqueña todo lo relacionado con la promoción de la Zona por su vínculo con el quehacer cultural de nuestra Isla.

(j) Consultar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto todo lo relacionado a las necesidades presupuestarias que pudiera requerir la implementación de esta Ley.

Artículo 3. La Compañía de Turismo de Puerto Rico aprobará la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley dentro de los ciento ochenta (180) días calendario luego de la aprobación de la misma.

Artículo 4. No más tarde del 1 de octubre de cada año, la Compañía de Turismo de Puerto Rico someterá ante la secretaría de ambos cuerpos legislativos un Informe Anual pormenorizando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley.

En síntesis, el P. de la C. 335 establece un Comité de Trabajo adscrito a la Compañía de Turismo, para implementar un plan estratégico para la Zona de Turismo Gastronómico de Cataño.

IV. Resultados⁴

De aprobarse el P. de la C. 335, no tendría un impacto sobre el Fondo General, toda vez que el establecimiento del Comité de Trabajo y la participación de sus miembros no conlleva compensación económica. Asimismo, las gestiones encomendadas al Comité en coordinación con otras agencias como la Junta de Planificación, el DDEC, el DMO, el DTOP, entre otras, forman parte de las tareas inherentes de cada agencia, en el desempeño y descargo de sus funciones.

Ahora bien, destacamos que la medida específica que, en la eventualidad que el Comité de Trabajo no pueda cumplir con los requerimientos establecidos en la medida con los recursos existentes de la Compañía de Turismo, esta tendría que asegurarse que los mismos estén consignados en los presupuestos subsiguientes. Cualquier costo asociado a la implementación de esta medida a futuro se podría determinar una vez la Compañía de Turismo realice la evaluación gerencial correspondiente.

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por lo anterior, la OPAL concluye que esta medida no tiene impacto sobre el Fondo General.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa